

DIS-CAPACIDAD EN ACCIÓN

BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL ESPECIALIZADO EN
EL ABORDAJE DE LA DISCAPACIDAD DESDE LA VISIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS. ABRIL 2021



Inclusión educativa

**Acceso a
expedientes
a personas
no videntes**

**Concienciación
sobre el
autismo**





Mecanismo Nacional de
Supervisión de la Convención
Sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad



La Defensoría
de los Habitantes

En Foro de Niñez y Adolescencia

Presentan informe de inclusión educativa

El 8 de abril de 2021, se expuso en el Foro de Niñez el Informe de la investigación de oficio sobre Educación Inclusiva. Como se anunció en ediciones anteriores del Boletín Dis-Capacidad en Acción, esta investigación la realizó la Dirección de Niñez y Adolescencia y el Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Mediante el artículo 7 del Código de Niñez y Adolescencia promulgado en el año 1998, se creó el Foro de seguimiento al cumplimiento del Código de Niñez y Adolescencia. La Defensoría de los Habitantes tiene la función de convocar a todas las instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales vinculados a los temas de Niñez y Adolescencia.

Actualmente, el Foro de Niñez se encuentra integrado por la representación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense de Seguro Social, Tribunal Supremo de Elecciones, Ministerio de Educación Pública, Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Patronato Nacional de la Infancia, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Salud, UNICEF, Coalición Costarricense de Seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño,



Aldeas infantiles S.O.S, El pueblito, DNI, INEINA, FANNA, Fiscalía Penal Juvenil, PANIAMOR, Tejedores de Sueños, DINADECO, entre otros.

En esa oportunidad, Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se refirió a la justificación, los objetivos, la metodología, así como a los hallazgos de dicha investigación.

De igual manera, se presentó las principales conclusiones de la investigación entre las cuales se encuentran la existencia de normas reglamentarias que imponen un límite a la incorporación de las personas con discapacidad a la educación regular, insuficiente capacitación al personal docente sobre el tema de la educación inclusiva, si bien existen esfuerzos para cumplir con las normas de accesibilidad al espacio físico a centros educativos carecen de sistematicidad y no se flexibilizan los planes de estudio a las necesidades de la población estudiantil con discapacidad sino es en la mediación pedagógica donde se realizan los ajustes en los programas de estudio.



Defensoría crea Protocolo de Acceso para Personas No Videntes a sus expedientes



El 3 de marzo de 2021, se aprobó el Protocolo para Garantizar Accesibilidad a los Expedientes a Personas no Videntes en la Defensoría de los Habitantes. Según el artículo 1º, su objetivo es “garantizar el derecho de las personas no videntes, no solo al acceso de las resoluciones, sino de todos los documentos que conforman el expediente administrativo” de las denuncias que presentan.

De acuerdo con este Protocolo, cuando una persona no vidente presenta una denuncia la o el funcionario de la Defensoría de los Habitantes a cargo de trámite, debe recordarle “su derecho de recibir notificaciones, así como copia de los documentos que conforman el expediente a través de un correo o mensaje SMS en el formato en audio que previamente ésta defina”.

Agrega dicho Protocolo que cuando la Defensoría de los Habitantes solicita información a alguna institución pública, relacionada con una denuncia presentada por una persona no vidente deberá remitirse en el formato de audio previamente definido por el/la habitante.

De esta forma, la Defensoría de los Habitantes espera brindar un mejor servicio a las personas no vidente proporcionando tutela efectiva al derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones.



DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

Mediante la resolución N° A/RES/62/139, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, para crear un espacio de reflexión acerca de la importancia del respeto a los derechos de quienes presentan tal condición.

El espectro autista se caracteriza principalmente por peculiaridades en la esfera de la interacción social y dificultades en situaciones comunicativas comunes, modos de aprendizaje atípicos, especial interés por ciertos temas, predisposición a actividades rutinarias y particularidades en el procesamiento de la información sensorial.

Diferentes instrumentos jurídicos internacionales, entre ellos la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconocen que las personas con espectro autista cuentan con los mismos derechos que los demás miembros de la población.

De la Convención mencionada se desprende que las personas con espectro autista tienen el derecho al acceso a los servicios generales de salud, de manera gratuita o lo más asequible posible, es decir, a un precio razonable y de igual calidad que el resto de las personas.

Se debe les proporcionar también servicios especializados de salud para la atención de su discapacidad, incluyendo la detección temprana, prevención y reducción al máximo la aparición de nuevas discapacidades. Tienen también derecho a que las y los profesionales en salud respeten sus decisiones en cuanto a los tratamientos que serían sometidos.

Además, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con discapacidad proclama que todas las personas tienen derecho a una educación que desarrolle al máximo su personalidad, talentos, así como sus aptitudes mentales y físicas, en entornos inclusivos. De igual manera, las personas con espectro autista deben contar con los apoyos necesarios para concluir exitosamente su proceso educativo. Finalmente, todas y todos los estudiantes con espectro autista tienen el derecho de comunicarse en el ámbito educativo acorde con su condición.

Con respecto al derecho al trabajo cabe indicar que la Convención señala que los estados partes deben adoptar medidas tendientes a proteger contra la discriminación en cuanto al tema de la selección, la contratación, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables. Al mismo tiempo, debe garantizarse que a igual trabajo igual remuneración y a medidas tendientes a promover el empleo tanto en el sector público como privado, garantizando el suministro de los apoyos que requieran.

Recientemente, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley para el Cumplimiento de derechos y desarrollo de oportunidades de las personas con trastorno del espectro autista.

La estigmatización y la discriminación son los obstáculos más importantes que enfrentan las personas con espectro autista para el pleno goce de sus derechos. De ahí que se debe construir una cultura de respeto a las personas con espectro autista.